

EL DERECHO COMO PRODUCTO DE LA ASOCIACION HUMANA Y SU PERMANENTE EVOLUCION

Coronel JOSE A. RAMIREZ MERCHAN

(CONTINUACION)



LOS BASAMENTOS FILOSOFICOS DEL DERECHO PENAL

Cuenta la Mitología Griega que los antiguos colocaron la cuna de Licurgo junto a la de Júpiter para enseñarnos que la religión y las leyes han de marchar siempre juntas, esto es, identificadas en sus nobles y excelsos fines.

Revaluados los viejos sistemas de represión y castigo empleados por las antiguas agrupaciones humanas, surge en el escenario universal el Derecho Penal como fuerza reguladora de la actividad humana y producto de un lento proceso evolucionista.

Con el implantamiento del Derecho Penal se extingue automáticamente el tenebroso régimen de la justicia privada, las acciones criminosas dirigidas, los procesos políticos, los juicios ex-post facto, los tribunales de bolsillo, las sentencias vendidas y el imperio de los rabulas erigidos en jueces, para dar paso a una moderna concepción filosófica inspirada en las sabias doctrinas del cristianismo y en un sentido estrictamente humano como es el mismo que informa su contenido jurídico.

La vigencia de tales principios produce una completa transformación en todos los elementos orgánicos de la colectividad e incide sobre aquellas costumbres inveteradas que arraigadas en la mente popular mantenía sus

conciencias esclavizadas como instrumento de utilidad al servicio de sus amos.

Tan inicua situación persistió por mucho tiempo y fue necesario un largo proceso de gestación hasta cuando la influencia pertinaz de las disciplinas jurídicas logró transpasar aquellas barreras y crear una conciencia emancipadora la cual le permitió al hombre levantarse del estado de postración en que se encontraba, sentir la grandeza de su alma, recuperar su dignidad humana, conocer sus atributos y buscar los caminos de su propia superación.

Estas fuerzas renovadoras fueron inteligentemente encauzadas hacia los objetivos indicados, logrando producir sus efectos sobre un mundo convulsionado que vivía una de las etapas más peligrosas de su existencia, ya que las clases poderosas saturadas por un insaciable interés de dominio no oían el clamor colectivo de una masa que iluminada por los fulgores de la libertad destruía los grilletes de la opresión.

La clasificación de los delitos, la regularización de las penas y el implantamiento de un nuevo régimen penitenciario fue el comienzo de una etapa de efectivas realizaciones, que a pesar de encontrarse interferida por múltiples intereses creados, demostró que la función potestativa que compete al Estado, de administrar justicia,

había dejado de ser patrimonio de familia para convertirse en exclusiva prerrogativa de la actividad gubernamental.

En la modificación de tan inicuos sistemas influye en forma determinante el pensamiento de quienes habían consagrado el más copioso caudal de sus energías al estudio de las disciplinas jurídicas, logrando legar un patrimonio de positivo valor representado en códigos, leyes y escritos que sirvió como material investigativo para orientar el criterio de los reformadores.

La Escuela Clásica

Con sus modernas teorías, la Escuela clásica produjo una completa renovación de los sistemas que en materia de penología imperaban en el mundo y gestó la idea de darle una más adecuada interpretación a aquellos textos que enriquecían los archivos bibliográficos pero en nada operaban sobre los destinos humanos. Los tratadistas de esta Escuela se interesan por racionalizar la función penal libertándola de aquellos prejuicios heredados y logran sustraer su acción de cierta influencia sobrenatural que le imprimían los falsos magistrados en el ejercicio de su depravado comercio.

Cesare Beccaría, considerado como el cerebro generador de tan importante revolución, publicó por aquellos tiempos un libro titulado "Del delitti e delle pena", obra esta que vino a romper de un solo golpe el hermético marco en que el Derecho Penal permanecía, logrando simultáneamente que los elementos que integran esta ciencia fueran conocidos y recopilados ordenadamente de manera que facilitara su completa estructuración conforme al espíritu de las mismas fuentes informativas.

En su delicado planteamiento Beccaría consagra verdades ceñidas a la

más estricta hermenéutica procesal y manifiesta su especial preocupación por el cumplimiento de aquellas normas de aspecto investigativo que determina el trámite penal observando la prelación de las distintas etapas sumariales que comprende la investigación de los hechos hasta la lectura de la respectiva sentencia.

Este eminente jurista defiende la inviolabilidad de aquellos derechos inherentes a la persona humana y sostiene que tales prerrogativas nacen con el individuo y únicamente se extinguen con su muerte.

Al proclamar el respeto a los principios que garantizan la defensa social coincide en afirmar que nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto materia de la sindicación, previo el llene de todos los requisitos propios de cada enjuiciamiento, y al efecto afirma: "para castigar es necesario determinar y constatar la infracción imputada, en tanto que la pena debe ser siempre proporcional al acto ejecutado".

Tan acertado criterio en materia de penología se va imponiendo lentamente en la conciencia ciudadana y el prestigio del renombrado jurista se acrecienta no solo dentro del ámbito de los versados en las disciplinas jurídico penales sino en las distintas esferas del escenario universal.

Beccaría logró volcar todo su talento hacia la prosecución de un noble objetivo que se relaciona con el hombre a quien le estimula sus atributos enalteciendo y dignificando a la persona humana.

Este afamado criminalista fue la chispa inflamante de la revolución del Derecho Penal quien contó para el logro de sus ideas con un extraordinario aliado o sea el movimiento libertario que estallaba en Francia y como mecha encendida se extendía por todos los rincones del mundo.

Otro brillante exponente de esta Escuela fue Giovanni Romagnosi, quien después de un detenido estudio clasificó los derechos y obligaciones que surgen dentro de las mutuas relaciones humanas y al mismo tiempo ubicó al hombre en un plano de mayor reflexión y de libre albedrío que lo obligan a pensar en la comisión de sus propios actos.

Asimismo, defiende la integridad personal, la seguridad colectiva y la vigencia de los derechos humanos en general e insiste en que el hombre como auténtico sujeto de derecho y obligaciones merece el respeto de sus semejantes.

Jeremías Bethan sostiene que: la pena impuesta al infractor se respalda en la necesidad que tiene la sociedad de protegerse así misma y que para cumplir sus efectos moralizadores debe aplicarse oportuna y equitativamente.

Bethan, analiza los cuatro objetivos principales que deben orientar a todo gobierno o sea preocuparse por la subsistencia, favorecer la abundancia, procurar la seguridad, y buscar la igualdad.

Afirma que la pena debe crear una

prevención general para que los asociados no incurran en los mismos delitos.

De esta Escuela se destaca también el insigne filósofo alemán, Manuel Kant, quien en sus inmortales obras: *Crítica de la Razón* y *Crítica del Juicio*, plantea la reforma de todos nuestros conocimientos y partiendo de la duda fortalece la certidumbre por medio de la razón práctica, de los fundamentos que estructuran la ley moral hasta llegar a aceptar y defender la existencia de Dios y de la inmortalidad del alma.

El Derecho Penal como ciencia de contenido esencialmente jurídico acepta y defiende la prerrogativa que concierne al Estado de castigar a quienes infrinjan las leyes que garantizan la mutua convivencia social y también advierte que para proteger su legal funcionamiento toda infracción debe ser minuciosamente analizada y evaluada al impulso de una dinámica jurídica que debe escudriñar e inquirir sobre los más mínimos detalles que puedan incidir en la comisión del hecho.

(Continuará).